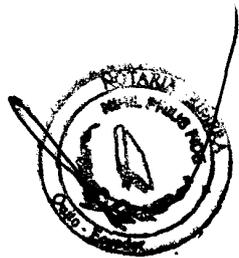


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11 SEP

01

NOTARIA
PRIMERA



No. 577

P R O T O C O L I Z A C I O N

TERCER TESTIMONIO DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL, RESOLUCION Y MAS RAZONES
DE APROBACION DE LA COMPANIA
AEROMASTER AIRWAYS S.A.

C.A. S/. 250.000.000

C.S. S/. 133.000.000

QUITO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.999

~~~~~ cpt ~~~~~

DI COPIAS

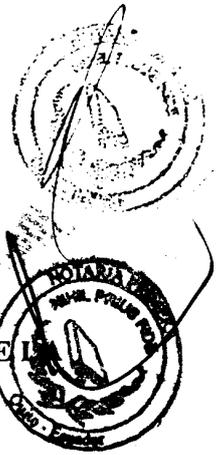


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

SEP



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA "AEROMASTER AIRWAYS S.A."**

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 250.000.000,00

CAPITAL SOCIAL: S/. 133.000.000,00

di cuatro copia

### C.P. ###

Escritura Número: Novecientos cincuenta y dos ( 952 ) -----

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve; ante mi DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen la señora Valeria López Reyes de Damone, en representación de la compañía AEROMASTER AIRWASY S.A., en su calidad de Gerente General y como tal representante legal y autorizada por la junta general de accionistas conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante y del acta que se transcribe.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: Bien instruido por mí en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que

me entrega, cuyo tenor es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública, el aumento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía "AEROMASTER AIRWAYS S.A.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento del presente contrato, la compañía "AEROMASTER AIRWAYS S.A." a través de su Gerente General, señora Valeria López de Damone, quien le representa legalmente, según el nombramiento que se acompaña. La compareciente es ecuatoriana, casada, ejecutiva, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil en Derecho. **ANTECEDENTES:** a.) La compañía "AEROMASTER DULOREY S.A." se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de abril del mismo año. b.) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de noviembre de ese año, se procedió a establecer el capital autorizado en la suma de diez millones de sucres y aumentar el capital suscrito a cinco millones de sucres y se reformó y codificó el estatuto social. c.) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de Quito el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de septiembre de igual año, la compañía cambia de denominación a AEROMASTER AIRWAYS S.A., fija el capital autorizado en treinta millones de sucres y aumenta el capital suscrito a quince millones de sucres. d.) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y



17 SEP 99

NOTARIA

PRIMERA. Nueve, resolvió establecer el capital autorizado en doscientos cincuenta millones de

sucres, elevar el capital suscrito y pagado a ciento treinta y tres millones de sucres,

reformar parcialmente el estatuto social. TERCERA.- DECLARACIONES: Con estos

antecedentes, la Gerente General, facultada legal y estatutariamente, declara:

Que se aumenta el capital autorizado en doscientos veinte millones de sucres, para

ubicarlo en doscientos cincuenta millones de sucres. DOS: Que se aumenta el capital

suscrito y pagado a la cantidad de ciento treinta y tres millones de sucres. TRES: Que

los accionistas Roberto Damone Abbruzzese y Valeria López de Damone son

ecuatorianos y que el tercer accionista, Rubén Néstor Primak tiene la nacionalidad

argentina. CUATRO: Que estos acuerdos se ejecutan en base a las disposiciones de la

Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el dieciséis de julio

de mil novecientos noventa y nueve, en consecuencia, se reforma los artículo Sexto del

estatuto social. CINCO: Que para dar valor legal a lo aprobado por la Junta de

Accionistas, dicha acta se eleva a escritura pública, para cuyo efecto presenta la copia

certificada de la misma: **ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**Y UNIVERSAL DE "AEROMASTER AIRWAYS S.A."**. En la ciudad de Quito,

hoy dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciocho horas, en el

domicilio de la sociedad ubicado en el km. Uno de la autopista Córdova Galarza, se

reúnen, los accionistas de la compañía "AEROMASTER AIRWAYS S.A." quienes en

ejercicio a la facultad que al efecto les confiere el Art. 280 de la Ley de Compañías y el

Décimo Sexto del estatuto social, deciden por unanimidad constituirse en Junta

Universal y tratar los siguientes puntos: 1. Establecer el capital autorizado de la



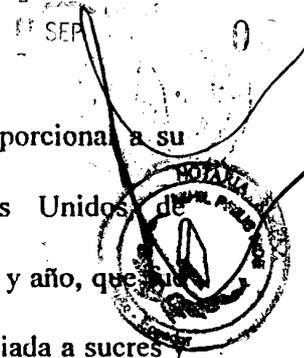
compañía en la cantidad de doscientos cincuenta millones de sucres. 2. Elevar el capital social de quince a ciento treinta y tres millones de sucres. Como consecuencia se reformará el estatuto social de la compañía. Preside la reunión el Presidente, señor Roberto Damone Abbruzzese y actúa como Secretario de la Junta, la Gerente General, señora Valeria López de Damone, quien procede a elaborar la lista de asistentes, para los efectos de Ley, constatando que se hallan presentes los accionistas siguientes:

| ACCIONISTA           | CAPITAL      | No. de ACCIONES | PORCENTAJE  |
|----------------------|--------------|-----------------|-------------|
| Valeria López        | S/ 5.250.000 | 52.500          | 35%         |
| Rubén Primak         | 3.750.000    | 37.500          | 25          |
| Roberto Damone       | 6.000.000    | 60.000          | 40%         |
| <b>S/ 15.000.000</b> |              | <b>150.000</b>  | <b>100%</b> |

Según el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, se determina que se encuentran presentes los titulares de todo el capital suscrito y pagado de la compañía, de tal manera que procede legalmente la facultad de instalarse en Junta Universal. La Junta General procede a conocer los temas a los que se refiere esta reunión, punto por punto y resuelve: PRIMERO: Que se fija el capital autorizado de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., en la cantidad de doscientos cincuenta millones de sucres. SEGUNDO: Que se aumenta el capital suscrito de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., en la suma de ciento dieciocho millones de sucres, para llegar a un monto total de ciento treinta y tres millones de sucres, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres de valor nominal cada una, y que el pago de las mismas se realiza mediante compensación de créditos,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



particular que se verifica en atención al préstamo que en forma proporcional a su paquete accionario y por un total de diez mil dólares de los Estados Unidos de

América hicieron los accionistas a la compañía el 8 del presente mes y año, que se depositada cinco mil en la cuenta corriente dólares y la otra mitad cambiada a sucres

depositada en la cuenta sucres de la empresa, todo lo cual se contabilizó al cambio del mercado libre de ese día, esto es, a razón de once mil ochocientos setenta sucres por dólar (S/ 11.870,00 x \$ 1,00 ). Se aclara que existe un excedente de setecientos mil sucres de ese préstamo que no se lo utilizará en la compensación para aumentar el capital social y deberá permanecer contabilizado como "Préstamo de accionistas" a ser utilizado en otra oportunidad. Ante tal decisión, se realizan las siguientes declaraciones:

2.1.- Que este aumento de capital se verifica con el consentimiento unánime de los accionistas quienes se hallan ejerciendo su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas por este aumento de capital. **TERCERO:** Como consecuencia

de las declaraciones y resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas, el capital social de AEROMASTER AIRWAYS S.A., se halla suscrito y pagado

así: a.) Valeria López de Damone, propietaria de cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas ( 465.500 ) acciones; b.) Rubén Primak, propietario de

trescientas treinta y dos mil quinientas ( 332.500 ) acciones; y, Roberto Damone Abbruzzese propietario de quinientas treinta y dos mil ( 532.000 )

acciones. Todas las acciones son de cien sucres de valor cada una suscritas y totalmente pagadas. **CUARTO.-** En razón de lo expuesto, el cuadro de

integración de capital de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., es el siguiente:

| ACCIONISTA     | CAPITAL<br>ACTUAL     | AUMENTO                | TOTAL                  | # ACCIONES       | PORCENTAJE   |
|----------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------|--------------|
| Valeria López  | S/. 5.250.000         | S/. 41.300.000         | S/. 46.550.000         | 465.500          | 35 %         |
| Rubén Primak   | 3.750.000             | 29.500.000             | 33.250.000             | 332.500          | 25           |
| Roberto Damone | 6.000.000             | 47.200.000             | 53.200.000             | 532.000          | 40           |
|                | <b>S/. 15.000.000</b> | <b>S/. 118.000.000</b> | <b>S/. 133.000.000</b> | <b>1.330.000</b> | <b>100 %</b> |

**QUINTO:** Por otra parte, en atención a la pérdida existente en el ejercicio económico de 1998, que alcanza a S/. 131.387.390,00, la junta general resuelve absorber dicha pérdida con las Reservas que llegan a S/. 73.598.900,00, con Aporte Para Futura Capitalización que llega a S/. 42.605.036,00 y con Resultado de Ejercicios Anteriores que alcanza a S/. 4.563.308,00, particular que debe ser ejecutados por la Gerencia General y Contabilidad. Se aclara que todos los rubros y valores se refieren y constan en la documentación contable de la compañía.- **SEXTO:** La Junta General en conocimiento de estos hechos, deja constancia que se han ejecutado en la más absoluta libertad y consentimiento de los involucrados, reconociendo a los mismos como sucesos de pleno interés para la marcha de la sociedad y los recibe con expreso beneplácito. **SÉPTIMO:** La Junta solicita a la Gerente General emita los nuevos títulos por este aumento de capital, cumpliendo las normas legales y reglamentarias pertinentes y, en especial, tomando en cuenta la forma en que se ha repartido el capital social, advirtiendo que las nuevas acciones generadas por esta decisión, deberán ser distinguidas o seriadas con la letra C, de igual valor a las anteriores, o sea de cien sures y ordinarias y nominativas. **NOVENO:** La inversión que realiza el accionista argentino, Rubén Néstor Primak tiene el carácter de nacional y, por consiguiente, no está sujeta a registro. **OCTAVO:** La Gerente General, en su calidad de representante legal de la compañía, declara bajo



NOTARIA

PRIMERA juramento que el cuadro de integración de capital resultante de estas <sup>decisiones</sup> ~~tres~~



es el correcto legalmente, quedando el capital suscrito de la compañía en ciento treinta

millones de sucres completamente pagados, de tal manera que se reforma <sup>el artículo</sup> ~~el artículo~~

Sexto del Capítulo Segundo del estatuto social de conformidad con el siguiente texto:

**"ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO SUS**

**MODIFICACIONES:** El capital autorizado de la compañía es de doscientos cincuenta

millones de sucres ( S/. 250.000.000,00 ).- El capital autorizado se halla suscrito en la

suma de ciento treinta y tres millones de sucres, ( S/. 133.000.000,00 ), dividido en un

millón trescientas treinta ( 1.330.000 ) acciones ordinarias y nominativas de cien sucres

( S/. 100,00 ) de valor nominal cada una, las que serán numeradas en orden de su

respectiva emisión y pagadas íntegramente". Se aclara que todo lo resuelto en esta

reunión se halla plenamente justificado en la documentación presentada respecto a la

contabilidad de la empresa y sus anexos, circunstancia que la Gerente General y

representante legal de la sociedad, así lo declara y reconoce como ciertos y justos,

insistiendo que cualquier accionista o la Superintendencia de Compañías, podrá realizar

las inspecciones o verificaciones de Ley para su comprobación. **NOVENO:** La Junta,

luego de haber examinado exhaustivamente las resoluciones ahora aprobadas y la

consecuente reforma a introducirse en el estatuto social, las aprueba en forma unánime y

autoriza a la Gerente General proceda a realizar los trámites legales tendientes al

perfeccionamiento de estas resoluciones y suscriba la escritura pública correspondiente.

El Presidente, en virtud de no haber otros asuntos que tratar concede un receso para la

rédacción del Acta definitiva.- Hecho, los accionistas se reinstalan en sesión, leen la presente Acta y la aprueban sin modificaciones, firmándola todos por disposición legal, en unidad de acto.- f.) Valeria López de Damone, ( accionista, Gerente General ); f.) Rubén Néstor Primak ( accionista ) f.) Roberto Damone Abruzzeses ( accionista, Presidente ).- Usted, señor Notario; se servirá consignar las generales de Ley de la otorgante y añadir las demás cláusulas de estilo y Ley que aseguren la plena validez de este contrato. ( firmado ) Dr. Gabriel Reyes Torres, con matrícula número mil cuatrocientos ochenta y ocho".- ( HASTA AQUÍ LA MINUTA; que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes ). Para la celebración de esta escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente, la ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Entre líneas: y tres, Vale.

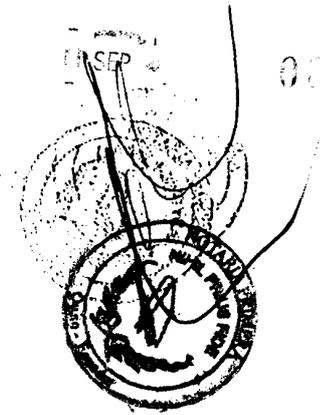
*Valeria López de Damone*  
Valeria Lopez de Damone

C.C. # 140463575-2

El Notario ( firmado ) Jorge Machado C." - - - - -

Quito, 22 de Septiembre de 1998

Señora  
VALERIA LOPEZ DE DAMONE  
"AEROMASTER AIRWAYS S.A."  
Ciudad.-



De mi consideración:

Cumple informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, llevada a cabo el día de hoy, resolvió re-elegirle GERENTE GENERAL de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A. por el lapso de dos años, cargo en el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás atribuciones y deberes constantes en el estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto de Quito el 10 de Marzo de 1989, y se la inscribió en el Registro Mercantil el 04 de abril del mismo año. Cambió su denominación mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero de Quito el 23 de junio de 1998, inscrita el 29 septiembre de igual año.

Cordialmente,

Roberto Damone Abbruzzese  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.- Fecha ut supra.

Valeria López de Damone  
c.c. # 170463575-2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado.

en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_

15 MAR 1999



Dr. Jorge Leche de Gavilón  
Notario Primero del Cuzco Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 6429 del Registro  
de Nombramientos Tomo 129

Quito, a Bdo. Oct. de 1998

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBÓN SECAIRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. **992170** DCGPI/MICIP

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999

Doctor

GABRIEL REYES

Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 30 de Julio de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor RUBEN NESTOR PRIMAK, ciudadano de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 26 de octubre de 1995 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 25-18149-47949, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRETES (S/. 29'500.000), en el aumento de capital social de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

  
Dr. Edmundo Morillo Onate  
DIRECTOR DE PROMOCION  
DE INVERSIONES (D)





CF

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, mediante resolución número 99.1.1.1.2079, de fecha 26 de Agosto de 1999, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA AEROMASTER DULOKEY S.A., otorgada el 10 de Marzo de 1989, ante el Doctor Roberto Salgado Dalgado -cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo-, la APROBACION del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la misma, celebrado el 30 de Julio de 1999, en la Notaría Primera de Quito, según copias que anteceden,- Quito, a 02 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



~~Dr. Hugo Carrizo Rosales~~  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETENTA Y NUEVE, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 26 de Agosto de 1.999, bajo el número 2144 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 635 del Registro Mercantil, de cuatro Abril de mil novecientos ochenta y nueve, a fojas 1260, Tomo 120; y número 2248 del Registro Mercantil, de catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fojas 3149 Vta., Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " AEROMASTER AIRWAYS S.A. ".- Otorgada el 30 de Julio de 1.999, ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto, del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 016837.- Quito, a nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma manuscrita]*  
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



DVN. *[Firma]*

RESOLUCION No. 99.1111

2079

OSWALDO ROJAS H.

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito, del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A. otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañias, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.99.0617 de 19 de agosto de 1999 y DJC.99.1583 de 25 de agosto de 1999, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito, capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

26 AGO. 1999

Dr. Oswaldo Rojas H.

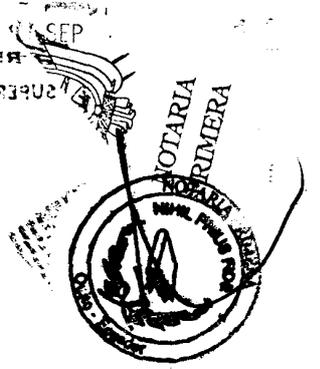
IAV/img.  
EXP.46.354

RA -

2010

8708

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el Nº 2144 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 9 de **SEPTIEMBRE** de 1999



*[Signature]*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



... y en consecuencia se le otorga el registro de la presente Resolución, bajo el Nº 2144 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

**RESUMEN:**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el número del presente expediente y la resolución de inscripción de la presente Resolución, bajo el Nº 2144 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que los señores **RAÚL GAYBOR SECAIRA** y **RAÚL GAYBOR SECAIRA** sean los encargados de la inscripción de la presente Resolución, bajo el Nº 2144 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el presente expediente y la presente Resolución, bajo el Nº 2144 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que el presente expediente y la presente Resolución, bajo el Nº 2144 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 130 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

SE AGO 1999



RAÚL GAYBOR SECAIRA

ZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Gabriel Reyes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número: mil cuatrocientos ochenta y ocho, en esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera del Cantón Quito, el Tercer Testimonio del Aumento de capital y Reforma de Estatuto Social de la Compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., Resolución y mas razones de aprobación, que anteceden. Senté razón al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, el treinta de julio del presente año. Quito, catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- (Sigue un sello)".-

Es fiel y C U A R T A .

COPIA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito